



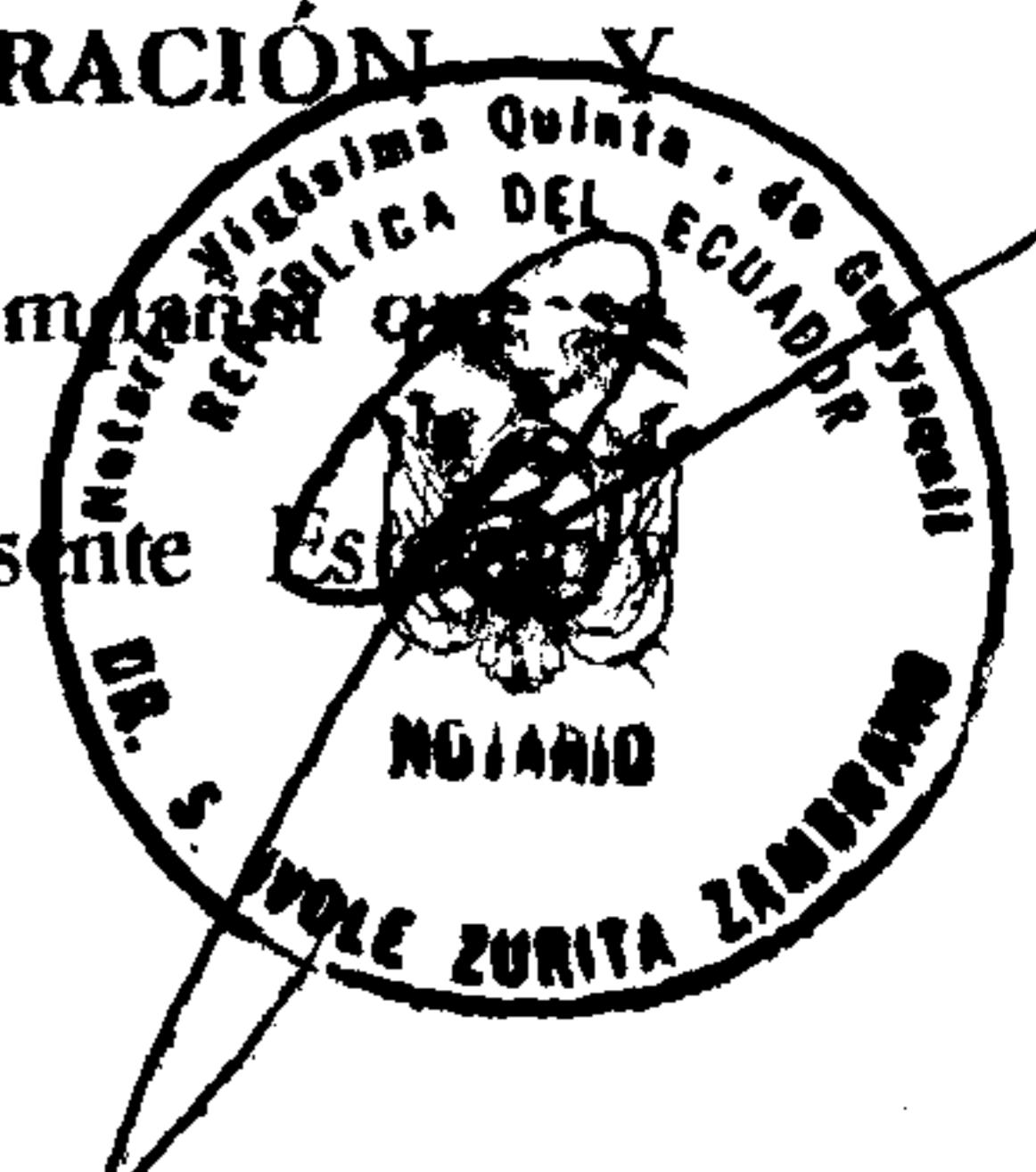
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

WEFRES S.A. ----- 122

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

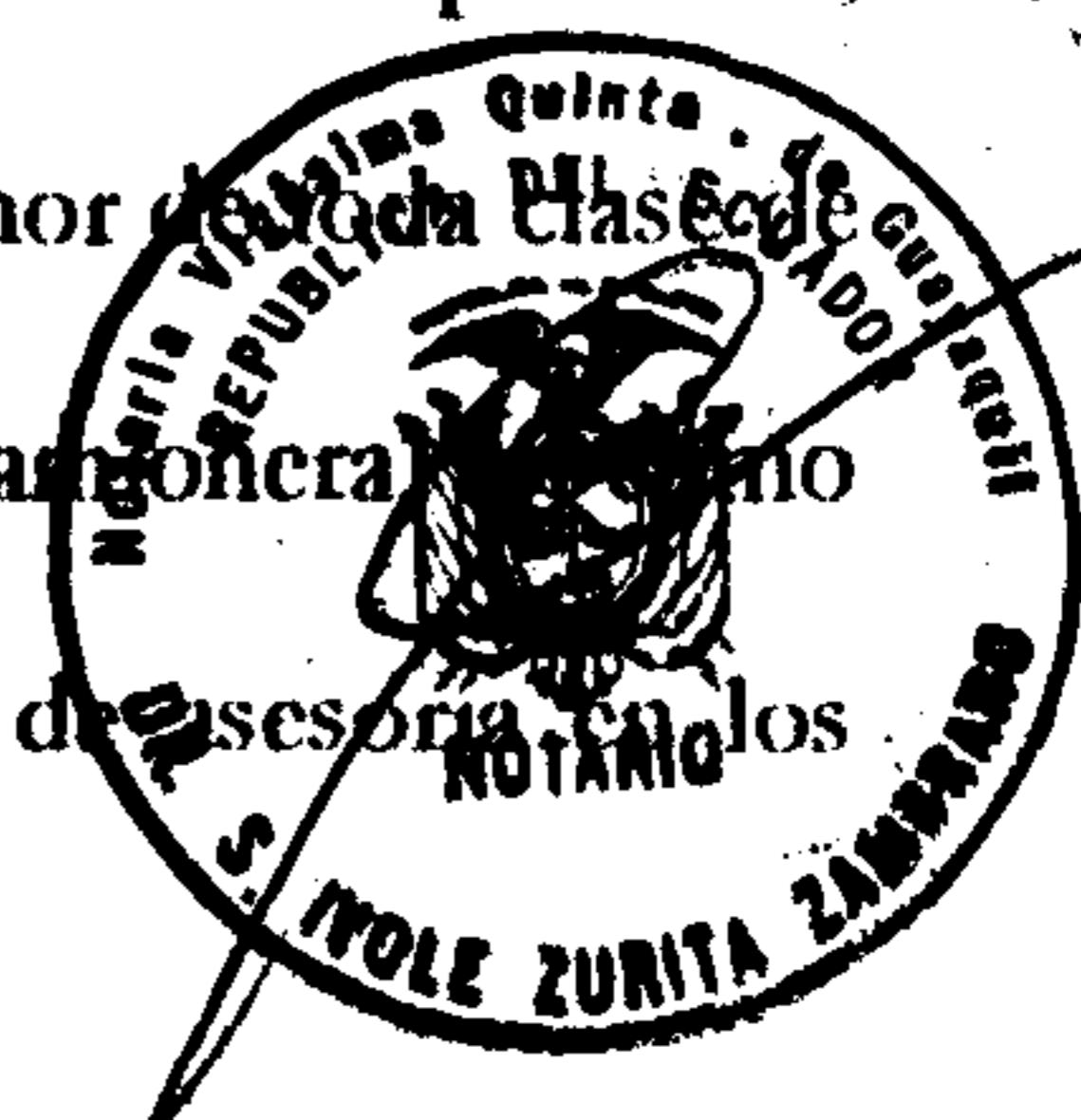
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **diez días del mes de mayo del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **WEFRES S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA WEFRES S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN** **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **WEFRES S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Escripto



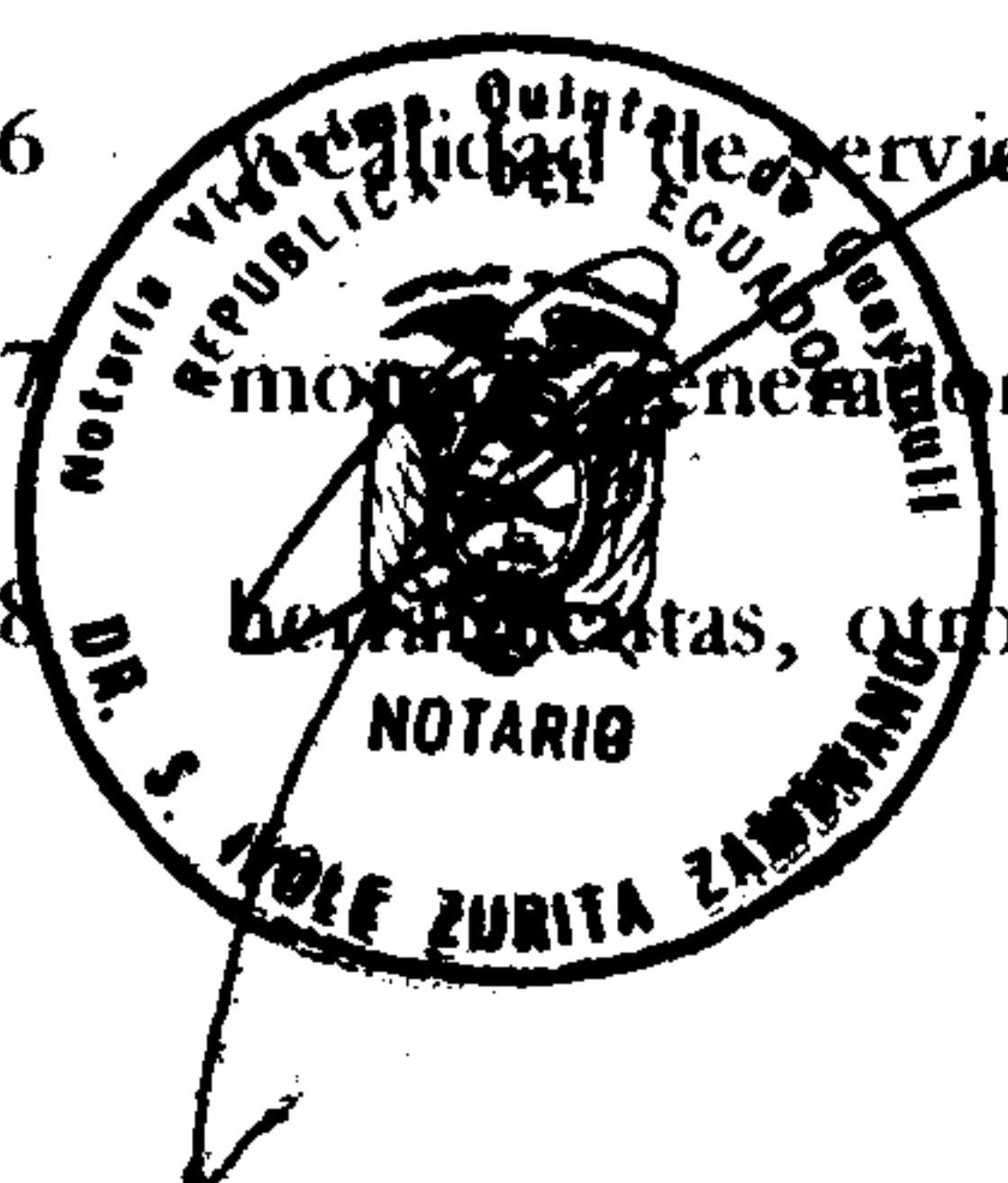
1 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
2 a) la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y  
3 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
4 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangas y conexiones para maquinarias y más  
5 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
6 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
7 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos  
8 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y derivados del  
9 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y  
10 de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos  
11 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de  
13 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de  
14 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
15 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas  
16 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
17 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
18 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
19 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos  
20 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios  
21 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
22 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,  
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también  
24 se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción

25 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
26 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
27 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
NOTARIO  
DRES. IVOLE ZURITA  
Proyectos y fiscalización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras

1 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,  
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
3 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el  
4 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
5 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y  
6 guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
7 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
8 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
9 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de  
10 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
11 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje,  
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
13 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los  
14 de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
15 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
16 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
17 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
18 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
19 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito  
20 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
21 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
22 bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción,  
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y  
24 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al  
25 por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,  
26 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de la  
27 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, de todo tipo  
28 de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoria y  
NOTARÍOS



1 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en  
2 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender  
3 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia  
4 de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento  
5 técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación  
6 de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)  
7 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad  
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
9 naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de  
10 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y  
11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
12 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades  
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área  
14 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
15 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a  
16 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y  
17 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
18 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
19 También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la  
20 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
21 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
22 propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
23 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio  
24 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
25 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico  
26 - *Notario público de la Provincia de Ecuador* -; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
27 motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
28 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;

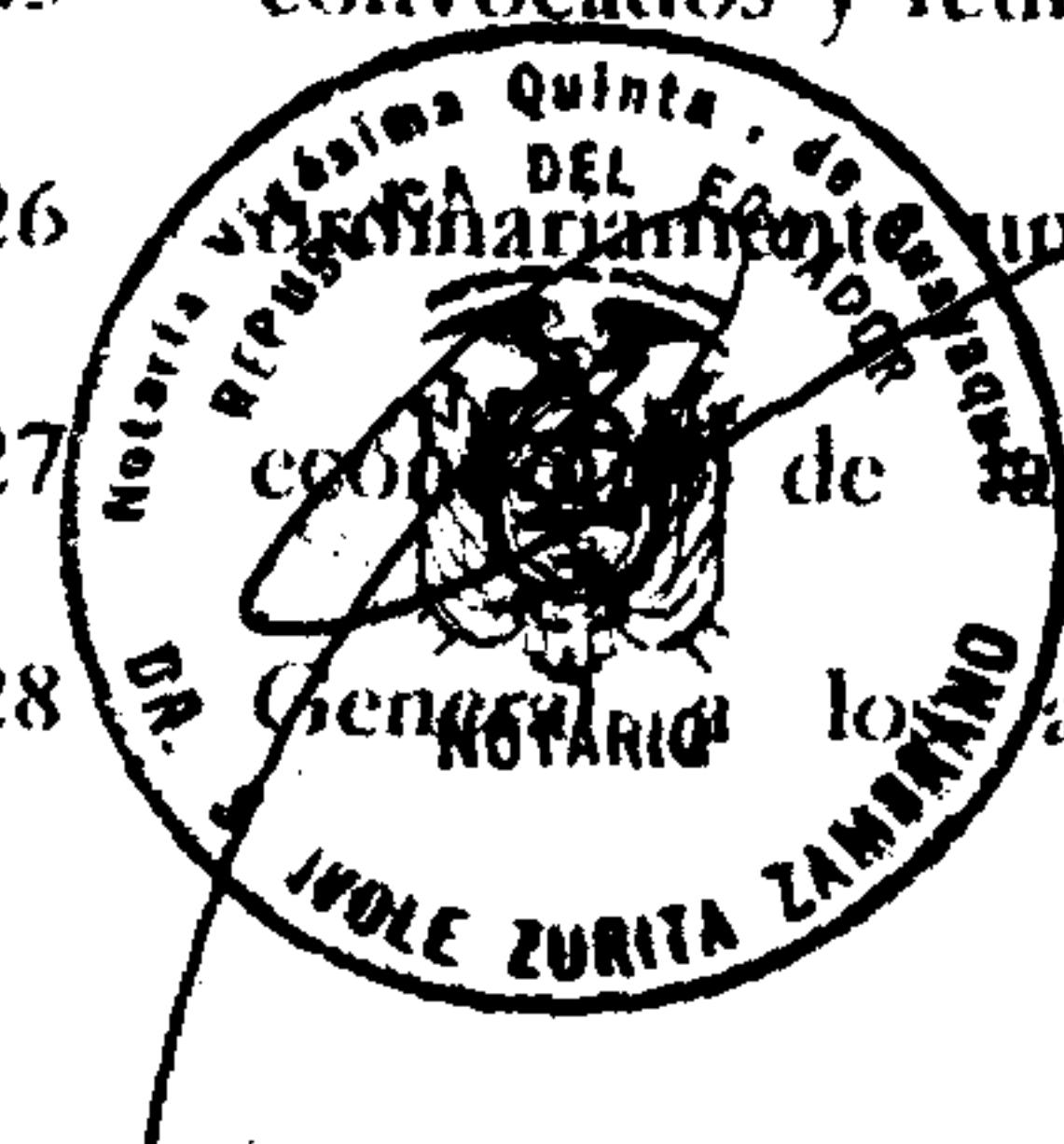


34

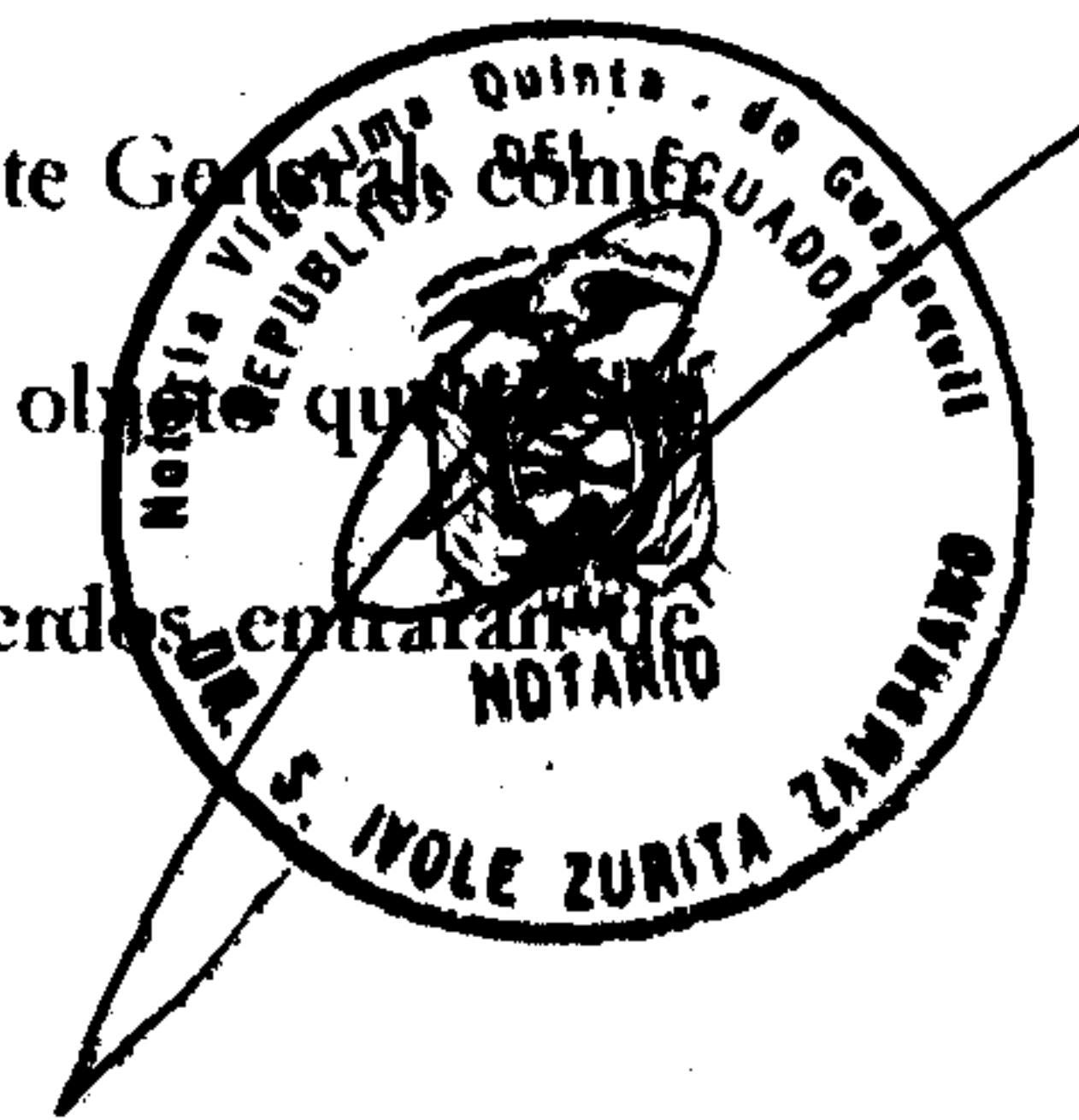
1 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
2 fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos,  
3 chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
4 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
6 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
7 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
8 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de  
9 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;  
10 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones  
11 de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
12 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de  
13 sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta,  
14 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del  
15 servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,  
16 PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y  
17 estructuración de bases de datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting  
18 (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación;  
19 Creación de proyectos para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO  
21 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a  
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-  
23 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
24 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,  
25 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la  
26 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



1 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
2 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la  
3 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**  
4 **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
5 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
7 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
8 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
9 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
10 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
11 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán  
12 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
13 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
14 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
15 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de  
16 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
17 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y  
18 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
22 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
23 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
25 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
28 General, NOTARIO, los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



1 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria  
4 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
5 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
6 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para  
7 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
8 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
9 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta  
10 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas  
12 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-  
13 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
14 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
15 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
16 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
17 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
19 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
21 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en  
24 que la ley o estos estatutos, exigen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
25 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la  
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General  
27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
28 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entran en el



1      inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
2      General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
3      con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales  
4      podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
5      de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
6      **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
7      acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
8      reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
9      modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
10     convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
11     segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
12     convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
13     fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
14     constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
15     mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
16      **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
17     Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
18     durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
19     uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
20     financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
21     artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
22     distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
23     Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
24     inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
25     vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
26     Notario Público de la Quinta Provincia de QUITO, ECUADOR, de acuerdo a los presentes estatutos; y, i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
27     acuerdo a los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por  
28     los siguientes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son





# Banco Bolivariano

**MATRIZ:**

Junin 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

J6

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC002807-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **WEFRES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA	100.00
LUPERCIO DIONICIO ALVARADO REYES	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

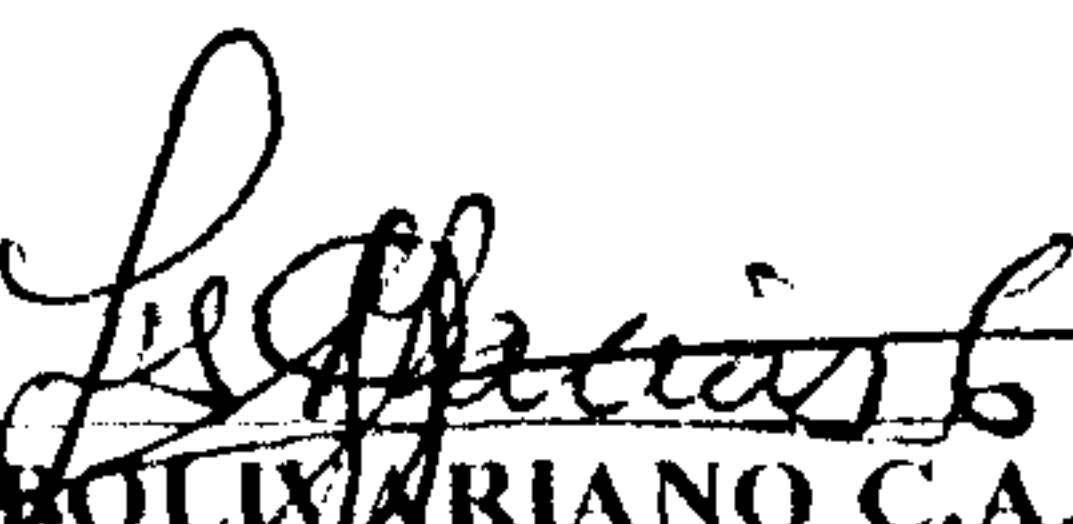
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2002

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
3 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
4 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)  
5 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles  
7 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
8 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
9 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
10 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
11 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
12 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le  
13 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los  
14 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
15 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes  
17 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no  
19 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que  
20 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
22 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
26 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** cuatrocien-  
27 tos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
28 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUCAS CIO**  
NOTARIO





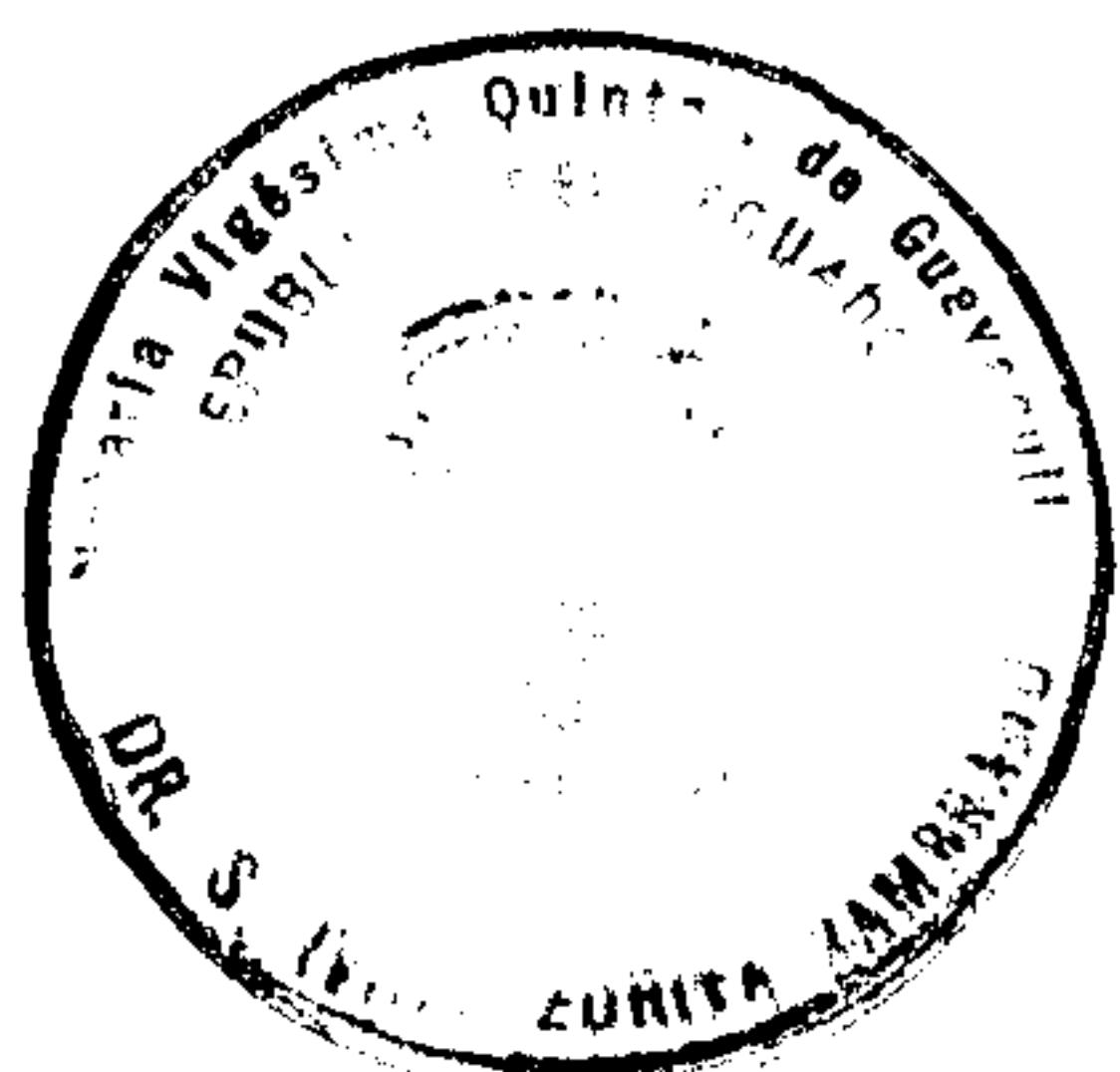
**DOY FE:** Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a la fecha de su otorgamiento.-  
**LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

38



*Iván Zurita*  
Dr. S. Iván Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA WEFRES S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 02-G-IJ-0004168 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 18 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.



*Iván Zurita*  
Dr. S. Iván Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004168, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **WEFRES S.A.**; de fojas **80.300 a 80.313**, Número **12.447** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.848** del Repertorio. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, veinte de Junio del dos mil dos. -

*Julia*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 19873  
Legal: Jorge Garces  
Cómputo: Mónica Alcívar  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobena  
Revisado por: *M*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. n° 10495

Guayaquil,

15 III 2002

18

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía WEFRES S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch